



VISTOS:

La Solicitud N° D1-2023-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA/ELCD, con Exp. MAD N° 000775-2023-088472, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 03 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, respecto de la Solicitud N° D1-2023-GR.CAJ-DIRCETUR-DCEA/ELCD, con Exp. MAD N° 000775-2023-088472, de fecha 29 de diciembre de 2023, la servidora contratada bajo el régimen de contrato administrativo de servicios CAS - ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ, con DNI 46249457, adscrita a la Dirección de Comercio Exterior y Artesanía, en donde solicita ampliación de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de seis meses a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024, con la finalidad de atender asuntos de índole personal; así mismo cuenta con la autorización de su jefe inmediato superior.

Que, con Informe N° D1-2024-GR.CAJ-DRA-DP/JAVV, de fecha 03 de enero de 2024, el Abog. Jhonatan Alexander Vásquez Vera, Abog. De la Dirección de Personal, Opina por Otorgar la ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ, con DNI 72202968, adscrita a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, ya que la misma se ajusta a la normativa legal vigente para su procedencia.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera; e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio



de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- “Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”; teniendo esto en consideración, la servidora en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones; siendo procedente lo solicitado, estando superdotado al régimen laboral y la condición contractual del servidor; (lo subrayado es nuestro).

Que, acorde al numeral 28.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, la servidora en mención cumple con las condiciones establecidas en dicho instrumento de gestión para poder otorgarle la licencia solicitada; a) tener hasta un año contado dentro de un periodo de 3 años laborados y ; b) dicha licencia es aplicable a los servidores del régimen del D.L N° 1057 con contrato a plazo indeterminado, teniendo que servidora cumple con lo establecido en el RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, para la procedencia de su solicitud.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora ERIKA LIZET CÁCERES DIAZ, con DNI 46249457, adscrita a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, por un periodo de seis meses a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, sito en Jr. Cumbe mayo N° 234 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN